

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de errores de la Orden de 1 de abril de 1966 por la que se modifica la de 16 de noviembre de 1962 sobre pago y justificación de auxilios a ancianos y enfermos con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de fecha 21 de abril de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4722, columna primera, línea 52, donde dice: «...generalizado el pago...», debe decir: «...generalizado al pago...».

En la página 4722, columna segunda, línea segunda, donde dice: «2.2. Por traslado a petición del beneficiario...», debe decir: «2.2. Por traslado, que acordará la Junta, a petición del beneficiario...». En la línea 62, donde dice: «2. Relaciones de giros de la capital y de los pueblos, diligenciados...», debe decir: «2. Relaciones de giros de la capital y de los pueblos, diligenciados por los Servicios de Correos con expresión de los devueltos».

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*DECRETO 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Ciencias.*

Con arreglo a lo prevenido en los artículos cuatro y quince de la Ley ochenta y tres mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, procede determinar la composición de los Departamentos que pueden constituirse en las Facultades de Ciencias de las Universidades españolas y las equiparaciones entre las disciplinas y cátedras a efectos de los concursos previstos en la misma.

El estudio previo de ambas cuestiones ha sido realizado por la Comisión, que, integrada por Catedráticos de las diversas secciones de las Facultades, fué designada por el Ministerio de Educación Nacional y posteriormente sometido a consulta de todos los Catedráticos de las Facultades, a informe del Consejo de Rectores de las Universidades y a dictamen del Consejo Nacional de Educación.

En su virtud, y teniendo en cuenta el favorable dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, artículos primero y cuarto, los Departamentos en las Facultades de Ciencias de las Universidades se estructurarán con arreglo a la ordenación que a continuación se detalla, integrándose en ellos, con la salvedad que establece la disposición transitoria primera de la Ley, los Catedráticos ordinarios y extraordinarios, Profesores agregados, Profesores extraordinarios, Profesores adjuntos y Ayudantes y demás personal docente e investigador afecto a las disciplinas que los integran y a las afines a ellas que en lo sucesivo puedan incorporarse.

Uno.—Departamento de Teoría de Funciones, que agrupará el Análisis Funcional y otras disciplinas afines. Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de: «Análisis

Matemático segundo», «Análisis Matemático cuarto» y «Análisis Matemático quinto».

Dos.—Departamento de Ecuaciones Funcionales que agrupará las Ecuaciones en derivadas parciales, Análisis Numérico y otras disciplinas afines. Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Análisis Matemático tercero».

Tres.—Departamento de Álgebra y Fundamentos, que agrupará la Geometría Algebraica, Fundamentos de la Matemática, Álgebra Homológica y otras disciplinas afines. Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Geometría» de los cursos segundo y tercero.

Cuatro.—Departamento de Topología y Geometría, que agrupará la Topología, Geometría Diferencial, Teoría de Haces y Fibrados y otras disciplinas afines. Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Geometría» de los cursos cuarto y quinto y «Álgebra y Topología».

Cinco.—Departamento de Estadística Matemática, que agrupará el Cálculo de Probabilidades, Estadística Matemática, Investigación Operativa, Métodos de Programación, Teoría de la Decisión y Procesos Estocásticos y otras disciplinas afines. Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades».

Seis.—Departamento de Física Fundamental que agrupará la Termología, Óptica, Física Atómica Nuclear, y al que podrá agregarse en su día la Física del estado sólido, y otras disciplinas afines. También podrá formar parte de este Departamento el Electromagnetismo que figura en el Departamento número ocho. Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Termología», «Óptica», «Física Atómica y Nuclear» y, en su caso, la de «Electricidad y Magnetismo».

Siete.—Departamento de Física Teórica, que agrupará la Física Matemática, Mecánica Clásica y Mecánica Cuántica, y otras disciplinas afines. Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Física Matemática» y «Mecánica Teórica».

Ocho.—Departamento de Electricidad y Electrónica, que agrupará el Electromagnetismo (que podrá figurar asimismo en el Departamento número seis), Electrónica y Automática, y otras disciplinas afines. Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Electricidad y Magnetismo» (excepto cuando se integre en el Departamento número seis), «Electrónica» y «Física Industrial».

Nueve.—Departamento de Física de la Tierra y del Cosmos, que agrupará la Meteorología, Geofísica Astronomía y Astrofísica y otras disciplinas afines. Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Física del Aire», «Geofísica», «Astronomía General y Topografía y Astronomía Esférica y Geodesia».

Diez.—Departamento de Química Inorgánica, que agrupará la Química Inorgánica, Radioquímica, Metalurgia, Metalografía y otras disciplinas afines. Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Química Inorgánica» y las de «Metalurgia», estas últimas si no lo hacen al Departamento número catorce.

Once.—Departamento de Química Analítica, que agrupará la Química Analítica, Análisis Instrumental y otras disciplinas afines. Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Química Analítica».

Doce.—Departamento de Química Orgánica, que agrupará la Química Orgánica, Bioquímica, Teoría, de las Reacciones Orgánicas y otras disciplinas afines. Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Química Orgánica y Bioquímica», «Bioquímica» y «Teoría de las Reacciones Orgánicas».

Trece.—Departamento de Química Física, que agrupará la Química Física, Termodinámica Química, Espectrografía, Estructura Atómico-molecular, Electroquímica y otras disciplinas afines. Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Química Física y Electroquímica» y «Estructura atómico-molecular y Espectrografía».

Catorce.—Departamento de Química Técnica, que agrupará la Química Industrial, Físico-Química de los procesos indus-